



PROTEGER LA DIGNIDAD HUMANA



XXVIII

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA  
CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA  
GINEBRA 2-6 DE DICIEMBRE DE 2003

DECLARACIÓN  
PROGRAMA DE ACCIÓN HUMANITARIA  
RESOLUCIONES



## Introducción

Nos complace presentar a todos los miembros de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a los participantes y a los demás socios este folleto, que comprende las resoluciones, la Declaración y el Programa de Acción Humanitaria adoptados por la XXVIII Conferencia Internacional. Ésta aprobó por gran mayoría una serie de ambiciosas decisiones humanitarias que nos servirán de guía en nuestro trabajo hasta la Conferencia Internacional de 2007, y después.

Era importante aprobar estas resoluciones, pero igual de importante es ponerlas en práctica. El éxito de la XXVIII Conferencia Internacional se evaluará a la luz de los resultados obtenidos y de los cambios que se puedan apreciar en los próximos años. Incumbirá a los miembros de la Conferencia y a las demás partes interesadas establecer las oportunas asociaciones para crear una poderosa dinámica humanitaria con respecto a estos objetivos comunes y rendir cuentas de los compromisos contraídos en la Conferencia Internacional y con las víctimas de conflictos armados, desastres y enfermedades.

Desearíamos hacer especial hincapié en los compromisos suscritos en la Declaración y en el Programa de Acción Humanitaria adoptados mediante la resolución 1. La **Declaración** refleja la postura de los Estados y de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa a las preocupaciones y los cruciales desafíos de índole humanitaria con los que se enfrenta hoy el mundo, y propone prioridades generales, a largo plazo, relacionadas con el tema Proteger la dignidad humana.

El **Programa de Acción Humanitaria** completa estas prioridades enumerando los objetivos específicos y mensurables orientados a la acción. El Programa se centra en cuatro objetivos generales destinados a mejorar la protección en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia y a reducir el riesgo y las repercusiones de desastres y enfermedades; estos objetivos se subdividen a su vez en objetivos finales y en acciones para su puesta en práctica. Se trata de:

- *abordar la cuestión de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de otras situaciones de violencia armada y la de la asistencia a sus familiares;*



- examinar el costo de la disponibilidad, del empleo y del uso indebido de las armas en los conflictos armados;
- reducir el riesgo y los efectos de los desastres y mejorar los mecanismos de preparación y respuesta;
- reducir el riesgo y los efectos del VIH/SIDA y de otras enfermedades infecciosas para las personas vulnerables.

El Programa de Acción Humanitaria aborda ámbitos a los que la Conferencia Internacional, como foro excepcional en el que se reúnen los Estados y los componentes del Movimiento Internacional, puede hacer una aportación concreta para hacer frente a los problemas y a los desafíos que se plantean hoy en el plano humanitario. El CICR y la Federación Internacional mantendrán contactos con los Gobiernos y las Sociedades Nacionales durante el período de aplicación, conscientes de que hay que trabajar juntos para que las próximas Conferencias Internacionales puedan beneficiarse de los resultados logrados a través de la puesta en práctica del Programa.

Juan M. Suárez del Toro R.  
Presidente  
Federación Internacional de Sociedades  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Dr. Jakob Kellenberger  
Presidente  
Comité Internacional  
de la Cruz Roja

# XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Ginebra, 2-6 de diciembre de 2003

## Resoluciones

<i>Resolución 1</i>	Aprobación de la Declaración y del Programa de Acción Humanitaria	5
<i>Resolución 2</i>	Revisión del Reglamento del Fondo de la Emperatriz Shôken	35
<i>Resolución 3</i>	Emblema	38
<i>Resolución 4</i>	Lugar y fecha de una Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	40



## Resolución 1

### APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y DEL PROGRAMA DE ACCIÓN HUMANITARIA

La XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja («la Conferencia»),

#### A.

*Tomando nota* con satisfacción de las medidas adoptadas para la aplicación del Plan de Acción aprobado por la XXVII Conferencia Internacional;

*acogiendo* con agrado el Informe de seguimiento sobre la aplicación del Plan de Acción aprobado por la XXVII Conferencia Internacional, preparado por el CICR y la Federación Internacional;

*alentando* a todos los miembros de la Conferencia a que continúen trabajando en la aplicación del Plan de Acción:

#### B.

1. *adopta* la Declaración de la XXVIII Conferencia Internacional;
2. *destaca* la necesidad de mejorar la aplicación y el respeto del derecho internacional humanitario y, al respecto,
  - *observa* que todos los Estados deben tomar medidas en el plano nacional para aplicar el derecho internacional humanitario, incluidas la formación de las fuerzas armadas y la difusión de este derecho entre el público en general, y la aprobación de una legislación relativa al castigo de los crímenes de guerra, de conformidad con sus respectivas obligaciones internacionales,
  - *insta* a los Estados a que utilicen los mecanismos de aplicación del derecho internacional humanitario existentes y velen por que éstos funcionen eficazmente, de conformidad con las obligaciones internacionales asumidas por ellos, y *exhorta* a los Estados Partes en el Protocolo adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949 que aún no han reconocido la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 de dicho instrumento, a que examinen de nuevo la posibilidad de hacerlo;

3. *adopta* el Programa de Acción Humanitaria;
4. *insta* a todos los miembros de la Conferencia a que apliquen la Declaración y el Programa de Acción Humanitaria, de conformidad con sus respectivos poderes, cometidos y capacidades, a fin de alcanzar los objetivos definidos;
5. *invita* a las organizaciones internacionales y regionales a que cumplan los compromisos pertinentes de la Declaración y del Programa de Acción Humanitaria;
6. *pide* a todos los miembros de la Conferencia que hagan todo lo posible por que todos los actores interesados apliquen, según proceda, la Declaración y el Programa de Acción Humanitaria;
7. *solicita* a la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que aliente y fomente, de conformidad con su mandato estatutario, la aplicación de la presente resolución, que incluye la Declaración y el Programa de Acción Humanitaria, consultando a tal efecto a los Estados Partes en los Convenios de Ginebra y a otros actores;
8. *pide* a todos los miembros de la Conferencia que den cuenta al CICR y a la Federación Internacional del progreso logrado en la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción Humanitaria, a fin de que se presente un informe sobre su aplicación a la Conferencia Internacional en 2007;
9. *solicita* al CICR y a la Federación Internacional que apliquen y ayuden a aplicar la Declaración y el Programa de Acción Humanitaria mediante la labor que realicen en las respectivas sedes y delegaciones;
10. *pide* a los miembros de la Conferencia que informen sobre el seguimiento dado a su(s) respectiva(s) promesa(s) a la Conferencia Internacional de 2007;

### C.

11. *agradece* al CICR el informe sobre «Derecho internacional humanitario y los retos de los conflictos armados contemporáneos» y lo *invita* a seguir fomentando la reflexión y proceder a consultas sobre las cuestiones que se destacan en ese documento, así como a examinar los futuros desafíos;
12. *toma nota con gran satisfacción* de los esfuerzos desplegados por el CICR para realizar el estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario y *pide* al CICR que prosiga su labor e informe a la Conferencia Internacional de 2007;





13. *acoge* con satisfacción el estudio realizado por la Federación Internacional a solicitud de la XXVII Conferencia Internacional sobre «Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como auxiliares de los Poderes públicos en el ámbito humanitario», *toma nota*, en especial, del concepto que se esboza en las conclusiones del estudio en relación con «las características de una relación equilibrada entre los Estados y las Sociedades Nacionales», e *invita* a la Federación Internacional a que prosiga su labor sobre el tema e incluya en ella consultas más pormenorizadas con los Estados, así como con las Sociedades Nacionales, y presente un nuevo informe a la Conferencia Internacional de 2007.



## Declaración

### «Proteger la dignidad humana»

Reunidos en Ginebra para la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, nosotros, miembros de esta Conferencia, rehusamos aceptar que millones de personas no puedan satisfacer sus necesidades básicas a causa de los conflictos armados, los desastres y las enfermedades. Como representantes de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra y de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, reafirmamos, por lo tanto, mediante la presente Declaración, nuestro compromiso de **proteger la dignidad humana** en todas las circunstancias haciendo que se respete mejor el derecho pertinente y reduciendo la vulnerabilidad de los pueblos a los efectos de los conflictos armados, los desastres y las enfermedades.

Para **proteger la dignidad humana** es preciso renovar la asociación entre los Estados y los componentes del Movimiento, a fin de promover el respeto de todos los seres humanos, en un espíritu de solidaridad, independientemente de su origen, creencias, religión, estatuto o sexo. En consecuencia, nos comprometemos a reafirmar y a aplicar los principios y normas del derecho internacional humanitario, incluyendo las normas consuetudinarias, a mejorar el respeto de los principios y valores humanitarios y a promover la tolerancia, la no discriminación y el respeto a la diversidad entre todos los pueblos, y acogemos con satisfacción las iniciativas regionales y otras iniciativas para promover el respeto a todos los seres humanos.

Los conflictos armados, la violencia indiscriminada y los actos de terror siguen amenazando la integridad física y la seguridad de un sinnúmero de personas y minando los esfuerzos desplegados para lograr una paz y una estabilidad duraderas en el mundo. Apelamos a los Estados a que consideren la ratificación o el acceso a los tratados de derecho internacional humanitario de los que aún no son partes. Reafirmamos la responsabilidad de todos los Estados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario, independientemente de la índole o el origen del conflicto. También apelamos a ellos para que hagan uso de los mecanismos de aplicación existentes, tales como las Potencias protectoras y la

Comisión Internacional de Encuesta en cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Los Estados darán a conocer el derecho internacional humanitario entre sus fuerzas armadas y la población civil. Se podrán emprender actividades para educar a la población civil, en colaboración con el Movimiento y con organismos como son los medios de comunicación, instancias religiosas, así como otras instancias equiparables. Convencidos de que las disposiciones existentes de derecho internacional humanitario constituyen una base adecuada para afrontar los desafíos que suponen los conflictos armados modernos, rogamos encarecidamente a todas las partes en un conflicto armado que respeten todos los tratados y las normas consuetudinarias de derecho internacional humanitario aplicables.

Instamos a todas las partes en un conflicto armado a que hagan todo lo posible para reducir los daños, muertes y sufrimientos infligidos incidentalmente a la población civil y prevenir que se produzcan en forma deliberada. El principio de distinción entre la población civil y los combatientes y entre los bienes de carácter civil y los objetivos militares, y el principio de proporcionalidad en la conducción de las hostilidades deben ser mantenidos en todas las circunstancias. Apelamos a todas las partes en un conflicto armado a que tomen todas las medidas de precaución factibles para reducir al mínimo las víctimas y daños incidentales en la población civil. Instamos a todas las partes en conflictos armados a que velen por que se acuerde especial respeto y protección a las mujeres y a los niños de acuerdo con el derecho internacional humanitario. Asimismo, se debe proteger el patrimonio cultural de los pueblos. Exhortamos a todas las partes en conflictos armados a que tomen todas las medidas factibles para evitar el saqueo de bienes culturales y lugares de culto y los actos de hostilidad contra bienes que no sean usados para fines militares, así como a evitar efectos perjudiciales para el medio ambiente. Asimismo, exhortamos a los Estados a que respeten plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario, en particular el IV Convenio de Ginebra, con miras a proteger y asistir a los civiles en territorios ocupados.

Deplorando especialmente el creciente costo humanitario de los conflictos armados no internacionales, alentamos a los Estados a que refuercen la aplicación de las protecciones existentes para los bienes de carácter civil y las personas afectadas por dichos conflictos, y analicen si se necesitan normas más pormenorizadas para su protección. En ningún caso, se deberían menoscabar las normas de protección vigentes.



Las nuevas amenazas contra la seguridad ponen en peligro el mundo de hoy. El derecho internacional humanitario se aplica a todas las situaciones de conflicto armado y ocupación extranjera. Condenamos enérgicamente todos los actos o amenazas de violencia destinados a aterrorizar a la población civil. Asimismo, recordamos las garantías estipuladas por el derecho internacional humanitario para las personas capturadas en conexión con un conflicto armado. Todas las personas detenidas deben ser tratadas con humanidad y con el respeto a su dignidad inherente. La mejor manera de promover y salvaguardar la dignidad inherente de todo ser humano es aplicar de manera complementaria, en particular, el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según corresponda. El derecho internacional humanitario no es óbice para la justicia, y estipula que se otorgue a todas las personas presuntamente responsables de crímenes las debidas garantías judiciales y un juicio equitativo. Además, afirmamos que ningún Estado, grupo o persona está por encima de la ley y que nadie debería ser considerado ni tratado como si fuera inalcanzable por ella.

Cada año, millones de personas mueren como consecuencia de desastres, enfermedades y conflictos armados. El mayor número de muertes por estas causas se registra en los grupos de población más vulnerables del mundo que viven en la pobreza, sin posibilidad de acceder a los servicios básicos y a la información o de participar en los procesos de toma de decisiones. Las enfermedades infecciosas, como son el VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo, están teniendo alarmantes efectos en nuestro mundo. Los que más sufren son los pobres, los refugiados, los desplazados internos, los migrantes, las minorías, los indígenas y las personas discapacitadas, junto con otros grupos a los que los conflictos armados, los desastres y la marginación social han vuelto vulnerables, en particular las mujeres y los niños. El estigma y la discriminación de que son objeto agravan su vulnerabilidad y el riesgo al que se ven expuestos. Para **proteger la dignidad humana** es indispensable mejorar los estándares de salud y reducir los riesgos para la salud mediante medidas integrales de prevención, tratamiento y asistencia, incluyendo el acceso a medicamentos a precios asequibles. En consecuencia, nos comprometemos a tomar medidas para reducir los riesgos y los efectos de los desastres para la población vulnerable, así como a reducir su vulnerabilidad provocada por el estigma y la discriminación debidos a enfermedades, que sufren especialmente las personas que viven con VIH y SIDA. Al hacerlo, trabajaremos juntos con nuevas iniciati-



vas a fin de hacer frente a los desafíos de fortalecer la capacidad local, mejorar el voluntariado y profundizar la cooperación entre los Estados, los componentes del Movimiento y otras organizaciones.

Profundamente alarmados por el creciente número de actos de violencia y de amenazas contra los trabajadores humanitarios, declaramos que éstos han de ser respetados y protegidos en todas las circunstancias en el ejercicio de su cometido vital de prevención y alivio del sufrimiento. Es necesario reafirmar su independencia frente a las instancias políticas y militares. Se insta a los Estados a velar por que los crímenes contra los trabajadores humanitarios no queden impunes. Los Estados deberán denunciar tales crímenes y hacer todo lo que esté a su alcance por prevenir ataques a los trabajadores humanitarios y a la ayuda de socorro. Además, los trabajadores humanitarios deberían estar autorizados a tener acceso libre y sin trabas, de conformidad con las normas del derecho internacional pertinente, a la población afectada por los conflictos armados, los desastres y las enfermedades o bajo ocupación extranjera. Reafirmamos la responsabilidad de los Estados de respetar la adhesión de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a sus Principios Fundamentales, a fin de proporcionar protección y asistencia imparcial, neutral e independiente para los más necesitados. También reafirmamos la responsabilidad de los componentes del Movimiento de cooperar con los Estados, conforme a lo establecido en sus respectivos mandatos y en los Estatutos del Movimiento.

El compromiso contraído en la presente Declaración se completa con nuestra resolución de tomar las medidas específicas descritas en el Programa de Acción Humanitaria, que gira en torno a cuatro puntos: *las personas desaparecidas* y sus familiares; el costo humano de la disponibilidad, el empleo y el uso abusivo de *armas*; la reducción del riesgo y de las consecuencias de los desastres para la población vulnerable; la reducción de la vulnerabilidad al VIH/SIDA y otras *enfermedades* provocadas por el estigma y la discriminación.

***Estas amenazas para la dignidad humana son algunos de los retos humanitarios actuales más urgentes.***



## Programa de Acción Humanitaria

El Programa de Acción Humanitaria se centra en el tema principal y el objetivo general de la Conferencia Internacional, a saber **Proteger la dignidad humana**. En él se exponen los objetivos orientados a la acción y las medidas que los Estados y los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja<sup>1</sup> pueden establecer para proteger la dignidad humana.

El Programa contiene cuatro preocupaciones humanitarias:

- *abordar la cuestión de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de otras situaciones de violencia armada que inducen a la desaparición de numerosas personas (en lo sucesivo denominadas «otras situaciones de violencia armada») y la de la asistencia a sus familiares, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Conferencia de Expertos Gubernamentales y No Gubernamentales del CICR, celebrada en Ginebra, del 19 al 21 de febrero de 2003;*
- *examinar el costo humano de la disponibilidad, del empleo y del uso indebido de las armas en los conflictos armados;*
- *reducir el riesgo y los efectos de los desastres y mejorar los mecanismos de preparación y de respuesta;*
- *reducir el riesgo y los efectos del VIH/SIDA y de otras enfermedades infecciosas en las personas vulnerables.*

El Programa de Acción Humanitaria establece varios objetivos claros, mensurables y viables que los miembros de la Conferencia habrán de alcanzar en el periodo de 2004 a 2007. Estos objetivos se refieren a los ámbitos en los que la Conferencia Internacional, como foro único donde se reúnen los Estados y los componentes del Movimiento, puede hacer un aporte concreto para resolver los problemas y los desafíos que se plantean hoy en el plano humanitario, sin duplicar los esfuerzos que se realizan actualmente en otros foros internacionales para abordar cuestiones similares. No obstante, el éxito del Programa de Acción Humanitaria depende del firme compromiso de todos los miembros de la Conferencia de aplicarlo plenamente.

\* \* \*

<sup>1</sup> El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está integrado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (en adelante el «CICR»), las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante las «Sociedades Nacionales») y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante la «Federación Internacional»). En el presente documento el término «Movimiento» designa a todos los componentes antes mencionados.

## MEJORAR LA PROTECCIÓN EN LOS CONFLICTOS ARMADOS Y EN OTRAS SITUACIONES DE VIOLENCIA ARMADA

**Objetivo general 1 – Respetar y restablecer la dignidad de las personas desaparecidas a raíz de conflictos armados o de otras situaciones de violencia armada, y de sus familiares.**

El **objetivo** es resolver el problema de las personas desaparecidas, asistir a sus familiares y prevenir las desapariciones de otras personas, **intensificando** los esfuerzos de los Gobiernos, los militares y las organizaciones nacionales e internacionales, incluida la red mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, para tomar medidas concretas, así como reafirmar, fortalecer, respetar firmemente y aplicar la protección que confiere el derecho internacional,

**a fin de** garantizar que las autoridades encargadas de resolver estas cuestiones asuman sus responsabilidades.

### • **Objetivo final 1.1 – Evitar las desapariciones de personas**

En situaciones de conflicto armado o en otras situaciones de violencia armada se protege a todas las personas del riesgo de desaparecer sin distinción alguna en cuanto a la índole deliberada o incidental del hecho.

#### **Acciones propuestas**

- 1.1.1 Las autoridades de los Estados toman medidas eficaces para proporcionar medios de identificación personal, placas de identidad como mínimo, a todos los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad y velar por su uso correcto y obligatorio.
- 1.1.2 Las autoridades de los Estados toman medidas eficaces para proporcionar medios de identificación personal a los menores en situación de riesgo y permitir que todas las personas interesadas dispongan de ellos fácilmente.
- 1.1.3 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales, toman medidas eficaces para que las personas civiles conozcan mejor la manera de protegerse del riesgo de desaparecer. Estos actores interesados y el CICR toman medidas para obtener acceso a todas las personas civiles y registrar los datos de las personas que corren el riesgo de desaparecer.

- 1.1.4 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales y el CICR, toman medidas eficaces para que en un conflicto armado o en otras situaciones de violencia armada se permita a todas las personas mantenerse en contacto con sus familiares.
- 1.1.5 Las autoridades de los Estados toman medidas eficaces para notificar de inmediato a las familias, al abogado o a otras personas que tengan un interés legítimo en el asunto, la situación de las personas privadas de libertad, y evitar las ejecuciones sumarias, la tortura y la detención en lugares secretos.

• **Objetivo final 1.2 – Esclarecer la suerte de las personas desaparecidas**

El artículo 32 del Protocolo adicional I de 1977 hace referencia al derecho de las familias a conocer la suerte que han corrido sus familiares. En este espíritu, debe informarse a las familias acerca de la suerte y el paradero y, en caso de fallecimiento, la causa de la muerte de sus familiares desaparecidos a raíz de un conflicto armado o de otras situaciones de violencia armada. Las familias y las comunidades reciben la comunicación de los acontecimientos que ocasionaron las desapariciones de sus familiares y los responsables de las violaciones que dieron lugar a esas situaciones responden de sus actos.

**Acciones propuestas**

- 1.2.1 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales y el CICR, toman medidas eficaces para garantizar que los familiares conozcan la suerte de los parientes desaparecidos, incluido su paradero. En caso de fallecimiento de esos parientes, los familiares deberían conocer la causa y las circunstancias de su muerte, a fin de facilitar la aceptación de su fallecimiento y el inicio del proceso de duelo.
- 1.2.2 Las autoridades de los Estados toman medidas eficaces para establecer, cuando proceda, mecanismos adecuados que permitan satisfacer las necesidades de los familiares por lo que respecta a la información, a la comunicación oficial y a la rendición de cuentas.

• **Objetivo final 1.3 – Gestionar la información y tramitar los expedientes de personas desaparecidas**

Se realiza y se coordina adecuada y activamente la recopilación y el intercambio de información entre las personas concernidas, mejorando así la eficacia de los



esfuerzos encaminados a elucidar la suerte que han corrido las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de otras situaciones de violencia armada.

### Acciones propuestas

- 1.3.1 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales y el CICR, toman medidas eficaces para constituir, gestionar y tramitar adecuadamente los expedientes de personas desaparecidas y centralizar debidamente la información personal que pueda servir para esclarecer la suerte que han corrido.
- 1.3.2 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales y el CICR, toman medidas eficaces para respetar las normas y los principios pertinentes relativos a la protección de los datos personales, cuando recaban, gestionan y procesan dicha información, incluida la información médica y genética.

### • Objetivo final 1.4 – Gestionar todo lo relacionado con los restos humanos y la información sobre las personas fallecidas

Se proporciona información sobre las personas fallecidas por motivos relacionados con un conflicto armado u otras situaciones de violencia armada, para reducir así directamente el número de personas dadas por desaparecidas, contribuir a esclarecer la suerte que han corrido las personas desaparecidas y poner término a la incertidumbre y ansiedad de sus familiares.

### Acciones propuestas

- 1.4.1 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales y el CICR, toman medidas eficaces para buscar, recoger, identificar y tratar adecuadamente los restos humanos sin distinción desfavorable alguna, respetando al mismo tiempo a los fallecidos y a las usanzas de duelo civiles y religiosas de las personas y comunidades concernidas.
- 1.4.2 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados toman medidas eficaces para acordar una normativa relativa a la exhumación e identificación antes de iniciar cualquiera de estos procedimientos, y garantizar que expertos forenses realicen todos los procesos de exhumación e identificación de los restos humanos, siempre que sea posible.

- **Objetivo final 1.5 – Apoyar a los familiares de las personas desaparecidas**

Además de vivir las mismas experiencias que el resto de la población afectada por un conflicto armado u otras situaciones de violencia armada, los familiares de las personas desaparecidas enfrentan además necesidades particulares relacionadas con la desaparición de un pariente, que varían según el contexto y que se abordan de manera específica.

### **Acción propuesta**

1.5.1 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales, el CICR y la Federación Internacional, toman medidas precisas para proteger y asistir a los familiares de las personas desaparecidas, prestando atención a las necesidades particulares de las mujeres y los niños.

- **Objetivo final 1.6 – Alentar a los grupos armados organizados que participan en conflictos armados a que resuelvan el problema de las personas desaparecidas, a que asistan a sus familiares y a que eviten la desaparición de otras personas**

Los Estados Partes en los Convenios de Ginebra y otros actores interesados, en particular el CICR y, cuando sea posible, las Sociedades Nacionales, alientan a los grupos armados organizados a que cumplan el objetivo general 1, junto con sus objetivos finales y las acciones correspondientes.

\* \* \*

**Objetivo general 2** – Fortalecer la protección de las personas civiles en todas las situaciones contra el uso y los efectos indiscriminados de las armas y la protección de los combatientes de los sufrimientos innecesarios y las armas prohibidas, mediante el control del desarrollo, de la proliferación y del uso de armas.

El **objetivo** es proteger la dignidad humana frente al continuo sufrimiento causado por las minas antipersonal y los residuos explosivos de guerra, la proliferación generalizada de las armas, y el menosprecio de las normas relativas a su empleo, así como el desarrollo de nuevas armas y tecnologías que pueden usarse con fines hostiles,

**reafirmando, reforzando, respetando firmemente y aplicando** las protecciones que confiere el derecho internacional humanitario,

**a fin de** garantizar que los medios utilizados para conducir las operaciones militares se avengan con el derecho internacional humanitario; que se tomen las oportunas medidas para evitar violaciones graves del derecho y que se mantengan las normas jurídicas existentes frente a los avances científicos.

• **Objetivo final 2.1** – Acabar con el sufrimiento causado por las minas antipersonal.

Se refuerza la acción global contra las minas y se persigue el objetivo de lograr, con el tiempo, la eliminación total de las minas antipersonal.

**Acciones propuestas**

- 2.1.1 Los Estados, en colaboración con los componentes del Movimiento, prestarán asistencia para la atención, la rehabilitación y la reinserción social y económica de los heridos de guerra, incluidas las víctimas de minas, así como para los programas de sensibilización al peligro de las minas y de desminado. El CICR seguirá desempeñando un papel preponderante en la aplicación de la Estrategia del Movimiento sobre minas terrestres. Las Sociedades Nacionales, en colaboración con el CICR y los Estados, continuarán dando prioridad a la acción contra las minas y desarrollando su capacidad en ese ámbito.
- 2.1.2 Todos los Estados perseguirán el objetivo último de lograr, con el tiempo, la eliminación total de las minas antipersonal. Se alienta a los Estados que aún no son partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, alma-

cenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, a que consideren la posibilidad de adherirse a ella lo antes posible.

- 2.1.3 Los Estados Partes en la Convención deberán elaborar programas nacionales de remoción de minas, de destrucción de existencias, de sensibilización al peligro de las minas y de asistencia a las víctimas de estas armas de conformidad con los plazos establecidos en la Convención, a tiempo para la Primera Conferencia de Examen. Se alienta a los Estados Partes que puedan hacerlo a que incrementen sus esfuerzos para asignar los recursos necesarios destinados a aplicar plenamente la Convención. Cada Estado Parte en la Convención deberá adoptar todas las medidas necesarias para aplicarla, incluidas la imposición de sanciones penales y la armonización de la doctrina militar con las obligaciones de la Convención.

• **Objetivo final 2.2 – Reducir al mínimo el sufrimiento causado por armas que pueden ser excesivamente nocivas o tener efectos indiscriminados.**

Deberá reducirse considerablemente el número de muertos y heridos civiles causados por los residuos explosivos de guerra. Se refuerza la adhesión a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, a sus Protocolos y a la modificación por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Convención a los conflictos armados no internacionales.

**Acciones propuestas**

- 2.2.1 La Conferencia acoge calurosamente la aprobación del Protocolo sobre Residuos Explosivos de Guerra de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCAC, Protocolo V), y alienta a los Estados a que consideren ratificarlo en el más breve plazo. Los costos humanos y sociales ocasionados por los residuos explosivos de guerra deberían abordarse mediante mayores esfuerzos internacionales en los ámbitos de remoción, labor de sensibilización acerca del riesgo que entrañan y ayuda a las víctimas, y una vez ratificado, mediante la aplicación del nuevo Protocolo. El Movimiento aplicará su Estrategia sobre minas terrestres, cuyo ámbito de aplicación se ha extendido a los residuos explosivos de guerra, y desarrollará su capacidad con esa finalidad.

- 2.2.2 Se alienta a los Estados a que continúen su labor tendente a reducir los efectos que las minas, las armas trampa y artefactos similares tienen en la población civil, considerando la posibilidad de ratificar el Protocolo II enmendado de la CCAC y su plena aplicación.
- 2.2.3 Se alienta a los Estados, mediante tanto iniciativas nacionales como actividades en el contexto de la CCAC, a considerar la posibilidad de adoptar medidas para minimizar el riesgo de que las municiones explosivas lleguen a ser residuos explosivos de guerra, y reducir el costo humano de las minas que no son minas antipersonal.
- 2.2.4 A fin de reducir al mínimo el número de muertos y heridos civiles causados por ciertas municiones, incluidas las submuniciones, los Estados aplicarán rigurosamente las normas relativas a la distinción, la proporcionalidad y las precauciones en el ataque. En este sentido, los componentes del Movimiento seguirán promoviendo medidas destinadas a evitar las víctimas civiles que ocasionan los residuos explosivos y las submuniciones.
- 2.2.5 Los Estados deberán tomar todas las medidas necesarias para velar por la plena aplicación de los Protocolos de la CCAC en los que son partes. A los Estados que aún no son partes en la CCAC y en todos sus Protocolos se les alienta a que consideren adherirse a estos instrumentos. Los Estados Partes que aún no lo han hecho deberán considerar la posibilidad de adherirse a la modificación por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Convención a los conflictos armados no internacionales.

• **Objetivo final 2.3 – Reducir el sufrimiento humano causado por la disponibilidad no reglamentada y el uso indebido de armas.**

En reconocimiento de la obligación de los Estados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario, se mejoran los controles de la disponibilidad de armas, en particular de las armas pequeñas, las armas ligeras y sus municiones, para evitar que las armas terminen en manos de quienes, se pueda prever, las usen para violar el derecho internacional humanitario. Se toman medidas complementarias para reducir el uso indebido de armas, mediante la promoción del respeto de este derecho.

**Acciones propuestas**

- 2.3.1 Los Estados deberán hacer que el respeto del derecho internacional humanitario sea uno de los criterios fundamentales, sobre los cuales se evalúan las deci-

- siones relativas a la transferencia de armas. Se los alienta a que incorporen dichos criterios a las leyes o políticas nacionales, así como a las normas regionales e internacionales sobre la transferencia de armas.
- 2.3.2 Los Estados deberán tomar medidas concretas para reforzar los controles de armas y de municiones. En particular, los Estados deberán incrementar urgentemente sus esfuerzos para impedir la disponibilidad no reglamentada y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, teniendo en cuenta el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y otros instrumentos pertinentes, en particular los elaborados en un marco regional.
- 2.3.3 Los Estados, con el apoyo del CICR y las Sociedades Nacionales, deberán garantizar que las fuerzas armadas, la policía y las fuerzas de seguridad reciban sistemáticamente una formación en derecho internacional humanitario y derecho de los derechos humanos, en particular por lo que respecta al uso responsable de armas. Cuando sea posible, se deberá promover una formación similar para los grupos armados organizados.
- 2.3.4 Los Estados, el CICR y las Sociedades Nacionales deberán hacer esfuerzos para reducir la demanda y el empleo indebido de armas promoviendo una cultura de tolerancia y realizando programas educativos o iniciativas similares entre la población civil. Asimismo darán a conocer los peligros que entrañan para la seguridad las armas pequeñas y las armas ligeras, en particular para los niños.
- 2.3.5 Los Estados, el CICR y las Sociedades Nacionales que puedan hacerlo intensificarán los esfuerzos para registrar y documentar los efectos de la violencia armada en la población civil, contribuyendo así a comprender mejor su costo humano. El CICR documentará también los efectos que tiene la violencia armada en sus operaciones.

• **Objetivo final 2.4 – Proteger a la humanidad de las armas que causan envenenamiento y la propagación deliberada de enfermedades.**

Habida cuenta de los recientes avances en la biotecnología que pueden utilizarse de manera indebida para crear nuevos medios o métodos de guerra, se toman medidas urgentes para prevenir el uso de la biotecnología con fines hostiles y el menoscabo de las prohibiciones contenidas en el derecho internacional humanitario de causar envenenamiento y la propagación deliberada de enfermedades.

### Acciones propuestas

- 2.4.1 Se alienta a los Estados Partes en la Convención sobre Armas Biológicas de 1972 a que prosigan sus esfuerzos, en el marco del Programa de Trabajo relativo a esa Convención, para reducir la amenaza que entrañan las armas biológicas.
- 2.4.2 Reconociendo la importancia primordial del Programa de Trabajo relativo a la Convención sobre Armas Biológicas, se invita a los Estados a que colaboren con el CICR para elaborar una declaración a nivel ministerial que apoyaría los esfuerzos realizados en el marco de la Convención sobre Armas Biológicas de 1972, relativa a la prevención del uso con fines hostiles de los agentes biológicos, tal como se solicita en el llamamiento del CICR sobre «biotecnología, armas y humanidad». Los componentes del Movimiento darán a conocer las preocupaciones expresadas en el llamamiento del CICR.
- 2.4.3 Se alienta a los Estados que aún no lo han hecho a que:
- consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo de Ginebra de 1925, la Convención sobre Armas Biológicas de 1972 y la Convención sobre Armas Químicas de 1993 antes de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en 2007;
  - promulguen leyes nacionales apropiadas para investigar y perseguir judicialmente actos prohibidos por el Protocolo de Ginebra de 1925, la Convención sobre Armas Biológicas de 1972 y la Convención sobre Armas Químicas de 1993;
  - integren normas éticas y jurídicas pertinentes en la enseñanza médica y científica, así como códigos de conducta profesionales e industriales a nivel nacional e internacional, con miras a reducir al mínimo el peligro de empleo de agentes biológicos con fines hostiles;
  - prosigan sus esfuerzos encaminados a establecer mecanismos integrales de vigilancia y de asistencia a nivel nacional e internacional a fin de detectar y analizar brotes inusuales de enfermedades y responder a ellos.
- 2.4.4 Se apela a los Estados a que salvaguarden el objetivo y el propósito del Protocolo de Ginebra de 1925, de la Convención sobre Armas Biológicas de 1972 y de otras normas pertinentes del derecho internacional, incluyendo para ello un control minucioso de todos los avances en los ámbitos de las ciencias de la vida, la aplicación de medidas prácticas para controlar eficazmente los agentes biológicos que podrían utilizarse con fines hostiles, y el fortalecimiento de la cooperación internacional.

• **Objetivo final 2.5 – Garantizar la licitud de las nuevas armas de conformidad con el derecho internacional.**

En vista del rápido avance tecnológico de las armas y con objeto de proteger a la población civil de los efectos indiscriminados de las armas y a los combatientes de sufrimientos innecesarios y las armas prohibidas; todas las armas y los medios y métodos de guerra nuevos deberán someterse a exámenes rigurosos y multidisciplinarios.

**Acciones propuestas**

- 2.5.1 De conformidad con el Protocolo adicional I de 1977 (artículo 36), se insta a los Estados Partes a que establezcan procedimientos de examen para determinar la licitud de las armas, los medios y los métodos de guerra nuevos. Otros Estados deberán considerar la posibilidad de establecer tales procedimientos de examen. Los exámenes deberán basarse en un enfoque multidisciplinario, que incluye consideraciones de índole militar, jurídica, medioambiental y sanitaria.
- 2.5.2 Se alienta a los Estados a que examinen con particular atención las armas, los medios y los métodos de guerra nuevos que causan efectos en la salud poco conocidos por el personal médico.
- 2.5.3 El CICR facilitará el intercambio voluntario de experiencias relacionadas con los procedimientos de examen. Se invita a los Estados que disponen de procedimientos de examen a cooperar con el CICR en ese ámbito. El CICR, en colaboración con expertos gubernamentales, organizará un taller de formación para los Estados que aún no hayan establecido procedimientos de examen.

\* \* \*



## REDUCIR EL RIESGO Y LOS EFECTOS DE DESASTRES

### **Objetivo general 3 – Minimizar los efectos de los desastres mediante la adopción de medidas destinadas a reducir el riesgo de desastres y mejorar los mecanismos de preparación y respuesta**

El **objetivo** es proteger la dignidad humana, la vida y los medios de sustento de los devastadores efectos de los desastres,

**integrando** plenamente la reducción del riesgo de desastres en los instrumentos nacionales e internacionales de política y planificación y **aplicando** medidas operacionales adecuadas para reducir el riesgo y

**aplicando** medidas jurídicas, de política y operacionales adecuadas para facilitar y agilizar eficazmente la respuesta en casos de desastre,

**a fin de** reducir el riesgo y los efectos de los desastres para los grupos de población marginados y vulnerables.

#### **• Objetivo final 3.1 – Reconocer la importancia de reducir el riesgo de desastres y tomar medidas para minimizar sus efectos sobre los grupos de población vulnerables**

La reducción integral del riesgo de desastres, incluidas la gestión, prevención y mitigación de desastres, se puede lograr mediante actividades de educación y sensibilización. Entre las medidas tendentes a minimizar los efectos de los desastres cabe mencionar las siguientes: gestión eficaz de los recursos naturales y protección del medio ambiente, la utilización de sistemas de alerta temprana; la adopción y aplicación estricta de códigos de edificación, particularmente en los países propensos a los desastres, para aminorar los sufrimientos causados por daños estructurales; el apoyo a la recuperación sostenible y la mejora del fortalecimiento de la capacidad de los grupos de población vulnerables. Es particularmente importante centrar esos esfuerzos en los grupos de población más expuestos al riesgo, incluidos los grupos marginados debido a la pobreza, a la discriminación o a la exclusión social, y los que, por razones relacionadas con sus circunstancias o su condición jurídica, carecen de acceso a los servicios de preparación para desastres y respuesta en casos de desastre.

### Acciones propuestas

- 3.1.1 Los Estados, de acuerdo con la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres de las Naciones Unidas, deberían examinar las leyes y políticas en vigor para integrar plenamente las estrategias relativas a la reducción del riesgo de desastres en todos los instrumentos jurídicos, de política y planificación pertinentes, a fin de abordar los factores sociales, económicos, políticos y ambientales que inciden en la vulnerabilidad a los desastres. Los Estados deberían aplicar los resultados de la II Conferencia Internacional sobre Alerta Temprana (II CIAT), los cuales están documentados en las directrices para responsables políticos sobre cómo integrar la alerta temprana en las políticas públicas.
- 3.1.2 Las autoridades de los Estados deberían tomar las medidas operacionales oportunas para reducir el riesgo de desastres en el plano local y nacional, como la gestión sostenible de los recursos naturales, del medio ambiente y del uso de la tierra, la planificación urbana adecuada y la aplicación estricta de códigos de edificación. En cooperación con las Sociedades Nacionales y otras organizaciones interesadas, los Estados deberían ejecutar programas de educación pública y de sensibilización sobre el riesgo de desastres, instituir sistemas de alerta temprana, planificación de contingencia y formación en gestión de desastres, y adoptar otras medidas de mitigación y preparación, en función de las evaluaciones del riesgo, la vulnerabilidad y la capacidad.
- 3.1.3 Se insta a los Estados a que, en cooperación con las Sociedades Nacionales, integren la reducción del riesgo como aspecto central en los planes nacionales de desarrollo, las estrategias relativas a la reducción de la pobreza y los planes de recuperación después de los desastres, sea en su propio territorio o a través de su asistencia para la cooperación y el desarrollo en contextos bilaterales, multilaterales o regionales, con especial hincapié en la reducción de la vulnerabilidad de las poblaciones que habitan en zonas propensas a los desastres o en situación de riesgo debido a la pobreza, la marginación, la exclusión social o la discriminación.
- 3.1.4 Se alienta encarecidamente a los Estados a que asignen prioridad y destinen recursos a la ejecución de medidas amplias de reducción del riesgo de desastres, incluidas medidas para hacer frente a los problemas relacionados con el cambio y la variabilidad climáticos. Las Sociedades Nacionales estrecharán la cooperación con los Estados y con expertos en el ámbito del cambio cli-

- mático, a fin de aminorar los posibles efectos negativos en los grupos de población vulnerables. A ese efecto quizás quieran tener en cuenta las recomendaciones formuladas en el informe sobre “Preparación para el cambio climático”, tal como se solicita en el Plan de Acción de la XXVII Conferencia Internacional de 1999.
- 3.1.5 Los Estados, reconociendo la importancia del papel de las Sociedades Nacionales como entidades independientes y auxiliares de los poderes públicos para prestar servicios humanitarios en el ámbito de la gestión de los desastres, deberían negociar con sus respectivas Sociedades Nacionales funciones y responsabilidades claramente definidas en relación con las actividades de reducción del riesgo y gestión de desastres. Ello puede incluir la representación de las Sociedades Nacionales en los órganos normativos y de coordinación del país, según proceda, en calidad de entidades colaboradoras de los Estados. Los Estados deberían adoptar también políticas y medidas jurídicas especiales para apoyar y ayudar a las Sociedades Nacionales a fin de fortalecer de manera sostenible la capacidad de los voluntarios y las comunidades, promoviendo especialmente la participación de la mujer, en los sectores de la reducción del riesgo y la gestión de los desastres.
- 3.1.6 Los componentes del Movimiento, en cooperación con los Estados, priorizarán e intensificarán los esfuerzos para crear una capacidad sostenible y mejorar la actuación en el ámbito de la reducción del riesgo de desastres, incluidas las actividades de gestión de desastres, concientización y sensibilización sobre los desastres en el plano local, nacional y regional. A tal fin, se hará hincapié en establecer asociaciones eficaces e inclusivas con las poblaciones residentes en zonas propensas a los desastres, o que sean vulnerables debido a la pobreza, la marginación, la exclusión social y otras formas de discriminación, y se hará participar a todos los asociados pertinentes.
- 3.1.7 La Federación Internacional apoyará las iniciativas de las Sociedades Nacionales para fortalecer su capacidad en el ámbito de la reducción del riesgo de desastres mediante un intercambio permanente de conocimientos sobre prácticas idóneas, la movilización de recursos y la sensibilización en cuestiones relativas a la reducción del riesgo de desastres ante los Estados y otros actores internacionales, regionales y nacionales pertinentes, incluido el sector privado.

- **Objetivo final 3.2 – Mejorar las acciones internacionales en casos de desastre prestando apoyo a la compilación y aplicación de las normas, leyes y principios aplicables en las acciones internacionales en casos de desastre.**

Es esencial prestar asistencia con neutralidad e imparcialidad a todas las personas afectadas por los desastres, sin discriminación y en función de la vulnerabilidad y las necesidades. La experiencia ha demostrado que la consecución de este objetivo depende en medida importante del grado de comprensión del marco normativo en cuyo contexto se llevan a cabo las operaciones internacionales en casos de desastre. Las investigaciones emprendidas en todo el mundo en el marco del proyecto IDRL de la Federación Internacional indican que, si bien hay muchos instrumentos destinados a mejorar la respuesta en casos de desastre, a menudo se los conoce mal y no se los aplica de manera sistemática.

### **Acciones propuestas**

- 3.2.1 Todos los miembros de la Conferencia acogen con satisfacción la labor emprendida por la Federación Internacional, con la cooperación de las Sociedades Nacionales, los Estados, las Naciones Unidas y otros organismos, para recopilar y examinar la eficacia de las normas, leyes y principios aplicables a las acciones internacionales en casos de desastre, tal como se indica en la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al fortalecimiento de la eficacia y la coordinación de la asistencia internacional a las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas (A/RES/57/150).
- 3.2.2 Todos los miembros de la Conferencia reconocen que un mayor conocimiento, esclarecimiento, aplicación y desarrollo de las normas, leyes y principios aplicables en las acciones internacionales en casos de desastre ayudarán a facilitar y a mejorar la coordinación, la celeridad, la calidad y la rendición de cuentas respecto de las acciones internacionales en casos de desastre, permitiendo así contribuir de manera significativa a la protección de la dignidad humana en situaciones de desastre.
- 3.2.3 Se alienta a los Estados y a los componentes del Movimiento a trabajar en forma mancomunada para garantizar, cuando sea pertinente, la plena consideración y aplicación de las normas, leyes y principios por lo que atañe a las acciones internacionales en casos de desastre, así como las recomendaciones de la resolución 6 de la XXIII Conferencia Internacional de la Cruz

- Roja y de la Media Luna Roja sobre las medidas destinadas a acelerar el socorro internacional y la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas y su anexo (A/RES 46/182).
- 3.2.4 Se insta a los Estados a que, reconociendo la importancia del cometido de las Sociedades Nacionales como entidades independientes y auxiliares de los poderes públicos en la prestación de servicios humanitarios en casos de desastre, colaboren con las respectivas Sociedades Nacionales y la Federación Internacional a fin de examinar las normas sobre gestión de desastres y los instrumentos operacionales existentes en materia de gestión de desastres, en el plano nacional, regional e internacional, a efectos de mejorar su armonización con las normas, las leyes y los principios pertinentes y, cuando resulte factible, con las directrices aplicables a las acciones internacionales en casos de desastre.
- 3.2.5 Se alienta a los Estados que aún no lo han hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a -y aplicar- la Convención de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en caso de Catástrofe con miras a facilitar el uso eficaz de las telecomunicaciones en las operaciones de socorro en situaciones de desastre y emergencia. Los Estados, según proceda, también aplican las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y las Naciones Unidas relativas al uso de las telecomunicaciones en casos de desastre, así como al acceso y a la protección del personal de las operaciones en casos de desastre y mitigación de desastres.
- 3.2.6 La Federación Internacional y las Sociedades Nacionales seguirán dirigiendo iniciativas de colaboración, con la participación de los Estados, las Naciones Unidas y otros organismos pertinentes, para efectuar estudios y realizar actividades de sensibilización referentes a la compilación de las normas, leyes y principios aplicables en las acciones internacionales en casos de desastre. Esto implica determinar todas las necesidades pendientes con respecto al marco jurídico y normativo y elaborar modelos, herramientas y directrices para uso práctico en las operaciones internacionales en casos de desastre. Esto tam-



bién supone fomentar activamente la sensibilización, difusión, esclarecimiento y aplicación, cuando sea pertinente, de las normas, leyes y principios aplicables en las acciones internacionales en casos de desastre, así como de las directrices aplicables, por parte de los Estados y la comunidad internacional en todos los niveles. La Federación Internacional presentará un informe sobre la marcha de los trabajos a la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en 2007.

\* \* \*

## REDUCIR EL RIESGO Y LOS EFECTOS DE LAS ENFERMEDADES

**Objetivo general 4 – Reducir la creciente vulnerabilidad a las enfermedades causada por el estigma y la discriminación, así como por la falta de acceso pleno a la prevención, la asistencia y al tratamiento.**

El **objetivo** es proteger la dignidad humana frente a las devastadoras consecuencias del VIH/SIDA y otras enfermedades que afectan, en particular, a grupos que son objeto de estigmatización, discriminación o marginación social debido a su situación o circunstancias y, a menudo, a la falta de acceso pleno a la prevención, al tratamiento, a la asistencia y al apoyo,

**abordando** las barreras jurídicas y políticas y las actitudes subyacentes de la sociedad que estigmatizan y discriminan a las personas que viven con el VIH/SIDA y otros grupos de población particularmente vulnerables, y

**proporcionando** un acceso equitativo a la prevención, al tratamiento y a la asistencia sanitaria, así como al apoyo psicosocial, para todas las personas, incluidos los desplazados y otros grupos marginados, tales como presos y detenidos,

**a fin de** reducir los efectos y la propagación del VIH/SIDA y de otras enfermedades y promover el goce del grado máximo de salud, como uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción alguna de raza, religión, ideología política, condición económica o social, con especial énfasis en las personas marginadas y vulnerables.

- **Objetivo final 4.1 – Erradicar el estigma, la discriminación y la negación que afrontan las personas que viven con el VIH/SIDA y otras personas afectadas.**

El VIH/SIDA es hoy una de las amenazas más graves para la dignidad humana. A pesar de que se toma cada vez más conciencia de la magnitud de la epidemia, la respuesta al VIH/SIDA sigue viéndose obstaculizada en el mundo entero por actitudes que estigmatizan a las personas que viven con el VIH/SIDA o se ven afectadas por él y a otros grupos de población sumamente vulnerables. Existen políticas y leyes discriminatorias que niegan directa o indirectamente a esas personas el acceso a la prevención, al tratamiento y a la asistencia debidos. La respuesta al VIH/SIDA debe abordar barreras sociales, legales y políticas que estigmatizan y discriminan a las personas infectadas, las afectadas y las sumamente vulnerables.

Los servicios de asistencia sanitaria y social deben fundarse en el principio humanitario de proteger y respetar la dignidad humana y brindarse sin discriminación, en función de las necesidades y la vulnerabilidad, aplicando enfoques que favorezcan la tolerancia, el respeto y la inclusión social.

### **Acciones propuestas**

- 4.1.1 Los Estados, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Declaración de Compromiso aprobada por el vigésimo sexto periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al VIH/SIDA, deberían eliminar las leyes, las políticas y las prácticas discriminatorias que afectan adversamente a las personas que viven con el VIH/SIDA, con especial atención en las niñas y las mujeres y otros grupos de población sumamente vulnerables.
- 4.1.2 Los Estados adoptan medidas eficaces y apropiadas destinadas a aplicar políticas y estrategias dirigidas a erradicar el estigma y la discriminación asociados con el VIH/SIDA, prestando especial atención a las implicaciones del VIH/SIDA relacionadas con el género y poniendo énfasis en la inclusión social de las personas que viven con el VIH/SIDA o afectadas por la enfermedad y de otros grupos altamente vulnerables, velando en particular por que puedan gozar plenamente de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales.
- 4.1.3 Se insta a los Estados, con la ayuda y el apoyo de las Sociedades Nacionales, a que adopten medidas operacionales, haciendo especial hincapié en lograr la autosuficiencia de las mujeres y en abordar el desequilibrio entre los sexos, para promover una extensa disponibilidad y un acceso equitativo pleno a la prevención, a la asistencia y al tratamiento, incluida una mejor y más amplia atención sanitaria sexual y reproductiva.
- 4.1.4 Se insta a los Estados a que se aseguren de que haya en todos los países, en particular en los más afectados, una amplia gama de programas de prevención en que se tengan en cuenta las circunstancias, las normas éticas y los valores culturales locales, que incluyan actividades de información, educación y comunicación en los idiomas que mejor comprendan las comunidades y respeten sus culturas, con objeto de reducir las conductas de riesgo y promover una conducta sexual responsable, incluidas la abstinencia y la fidelidad; mayor acceso a artículos esenciales como condones masculinos y



- femeninos, y equipo esterilizado para inyecciones; actividades para la reducción de los daños causados por el consumo de drogas; mayor acceso a servicios de apoyo psicológico y de detección voluntarios y confidenciales; suministros de sangre no contaminada; y tratamiento temprano y eficaz de las infecciones de transmisión sexual;
- 4.1.5 Los Estados, con la ayuda y el apoyo, según proceda, de los componentes del Movimiento, adoptan medidas operacionales para asegurar un progreso constante en la disponibilidad de tratamientos para las personas que viven con el VIH/SIDA, haciendo hincapié en los grupos marginados que carezcan de acceso inmediato a dichos tratamientos, a fin de proteger su dignidad, su vida y sus medios de subsistencia y prevenir la transmisión del VIH.
- 4.1.6 Se insta a los Estados a que adopten y apliquen medidas legislativas para erradicar la discriminación en el lugar de trabajo de las personas que viven con VIH/SIDA. En estrecha cooperación con los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales, los componentes del Movimiento llevan a cabo actividades de sensibilización y de educación destinadas a propiciar un entorno laboral positivo y socialmente inclusivo para el personal, los voluntarios y los beneficiarios, y brindan apoyo y asistencia a otras organizaciones que deseen poner en práctica iniciativas en el lugar de trabajo para erradicar el estigma y la discriminación contra las personas que viven con el VIH/SIDA.
- 4.1.7 Los Estados, reconociendo la importancia del cometido de las Sociedades Nacionales como entidades independientes y auxiliares de los poderes públicos en la prestación de servicios humanitarios en el ámbito de la salud y la asistencia, deberían negociar con sus respectivas Sociedades Nacionales funciones y responsabilidades claramente definidas en las actividades de salud pública, de desarrollo y servicios sociales. Ello incluye la representación de las Sociedades Nacionales en los órganos normativos y de coordinación pertinentes del país. Los Estados deberían, también, adoptar medidas jurídicas y políticas específicas para apoyar y ayudar a las Sociedades Nacionales con miras a lograr una capacidad sostenible de los voluntarios y de la comunidad en el campo del VIH/SIDA y en las actividades de promoción y prevención de la salud.
- 4.1.8 Los Estados deberían propiciar una amplia participación de la sociedad civil en la planificación y ejecución, como por ejemplo, a través de la participa-

- ción en los mecanismos de coordinación nacionales para el VIH/SIDA del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo. Esto garantizaría que las acciones de respuesta a las enfermedades se beneficien de la visión, la capacidad y la influencia excepcionales de la sociedad civil y, en particular, de las opiniones y aportaciones de las comunidades afectadas. Esto abarca el desarrollo y la utilización de todo el potencial que ofrece la red de voluntarios de las Sociedades Nacionales para llegar a las personas vulnerables en las comunidades y los hogares.
- 4.1.9 Se insta a los Estados y a las Sociedades Nacionales a que proporcionen, de conformidad con el séptimo párrafo de la Declaración, incluso mediante la cooperación internacional, los recursos humanos y financieros necesarios y el apoyo institucional requeridos para reducir el riesgo y los efectos de las enfermedades.
- 4.1.10 Las Sociedades Nacionales seguirán llevando adelante la campaña mundial de lucha contra el estigma y la discriminación asociados con el SIDA («La verdad sobre el SIDA. Pásala...») y, en colaboración con los Estados, priorizarán e intensificarán las iniciativas para crear una capacidad sostenible y mejorar la eficacia de las actividades de concienciación y sensibilización sobre la salud y el VIH/SIDA en el plano local y nacional, con hincapié en el establecimiento de asociaciones eficaces e inclusivas con las personas que viven con el VIH/SIDA y afectadas por él, y a otros grupos de población vulnerables debido a la pobreza, la marginación, la exclusión social y la discriminación.
- 4.1.11 La Federación Internacional apoyará las iniciativas de las Sociedades Nacionales a fin de fortalecer su capacidad para emprender acciones de lucha contra el VIH/SIDA y actividades de salud comunitaria mediante el intercambio permanente, con los Estados y la comunidad internacional, de conocimientos sobre prácticas idóneas, movilización de recursos y sensibilización en cuestiones relacionadas con el estigma y la discriminación.
- 4.1.12 El Movimiento cooperará estrechamente, a todos los niveles, con el ONU-SIDA y sus copatrocinadores. Las Sociedades Nacionales contribuirán y consolidarán la condición de centro oficial de colaboración que el ONU-SIDA ha concedido a la Federación Internacional y a su asociación con la Red Mundial de Personas que viven con el VIH/SIDA (GNP+) para eliminar el estigma y la discriminación, a través de la movilización de sus voluntarios en el plano nacional, regional e internacional.

- **Objetivo final 4.2 – Reducir el riesgo y la vulnerabilidad en relación con el VIH/SIDA y otras enfermedades que encaran las personas que más sufren, según se han definido en el séptimo párrafo de la Declaración, y otros grupos marginados, tales como presos y detenidos que, debido a su condición jurídica o sus circunstancias, tienen un acceso limitado a la educación sanitaria, la promoción y la atención, el tratamiento y la prevención de enfermedades.**

Desde la perspectiva tanto humanitaria como de la salud pública, es imperativo que se preste asistencia neutral e imparcial a todas las personas afectadas por el VIH/SIDA y otras enfermedades, sin discriminación y en función de la vulnerabilidad y de las necesidades. Muchos grupos carecen de pleno acceso a los servicios básicos de prevención y atención a la salud y a los servicios sociales básicos, como consecuencia de leyes, políticas y prácticas discriminatorias, circunstancia que acrecienta su riesgo y su vulnerabilidad frente a las enfermedades. Causan preocupación, en particular, los migrantes, las personas desplazadas, los presos y los detenidos. Para proteger la dignidad humana de esos grupos de población y garantizar que se integren con éxito en la sociedad, es fundamental implementar programas de salud eficaces, basados en la tolerancia y la inclusión social y centrados en el bienestar físico, mental y social.

### **Acciones propuestas**

- 4.2.1 Se insta a los Estados a que, en cooperación con las Sociedades Nacionales, examinen las leyes y políticas vigentes con miras a promover el goce del grado máximo de salud, como uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción alguna de raza, religión, ideología política, condición económica o social.
- 4.2.2 Los Estados, en estrecha cooperación con los componentes del Movimiento y los grupos de población vulnerables, deberían realizar acciones de prevención y de atención de salud socialmente inclusivas adaptadas a las personas desplazadas y marginadas. Para ello es preciso ir más allá de la atención de las necesidades de emergencia, a fin de integrar la salud física y mental y el bienestar social en la programación.
- 4.2.3 Se exhorta a los Estados y a los componentes del Movimiento, conjuntamente con otros asociados pertinentes, a que encaren, de manera multisectorial y coordinada, los problemas asociados con el VIH/SIDA y otras enfermedades en situaciones de conflicto armado, desastre y emergencia,



- reconociendo la vulnerabilidad y capacidad especiales de las poblaciones desplazadas, las comunidades de acogida, las fuerzas armadas y el personal de mantenimiento de la paz.
- 4.2.4 Se insta a los Estados a que, en cooperación con el Movimiento, aborden las necesidades y vulnerabilidades especiales de las personas afectadas por el VIH/SIDA en situaciones de emergencia, prestando especial atención a la seguridad alimentaria.
- 4.2.5 Se insta a los Estados a que, en cooperación con los componentes del Movimiento, apliquen políticas y medidas operacionales en los establecimientos penitenciarios a fin de crear un entorno más seguro y reducir el riesgo de transmisión del VIH, la tuberculosis y otras enfermedades entre los detenidos, los presos y el personal. Esto abarca las pruebas voluntarias y confidenciales de detección del VIH y programas adecuados de sensibilización y de asesoramiento antes y después de las pruebas de detección.
- 4.2.6 Las Sociedades Nacionales priorizarán e intensificarán los esfuerzos para crear una capacidad sostenible y mejorar su eficacia en las actividades de concienciación y sensibilización sobre la salud, en los planos local y nacional, haciendo hincapié en establecer asociaciones eficaces e inclusivas con los grupos de población vulnerables debido a la pobreza, la marginación, la exclusión social y la discriminación.
- 4.2.7 La Federación Internacional apoyará los esfuerzos de las Sociedades Nacionales para fortalecer su capacidad en el ámbito de la salud en la comunidad mediante el intercambio permanente de prácticas idóneas, la movilización de recursos y la labor de sensibilización, ante los Estados y la comunidad internacional, sobre las cuestiones relacionadas con el estigma y la discriminación.

## Resolución 2

### REVISIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE LA EMPERATRIZ SHÔKEN

La XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

*habiendo tomado conocimiento* del informe de la Comisión Paritaria del Fondo de la Emperatriz Shôken,

1. *agradece* a la Comisión Paritaria su administración del Fondo de la Emperatriz Shôken y aprueba todas las disposiciones por ella formuladas,
2. *solicita* a la Comisión Paritaria que transmita este informe a la Familia Imperial de Japón por intermedio de la Cruz Roja Japonesa,
3. *aprueba* el Nuevo Reglamento del Fondo de la Emperatriz Shôken, cuyo texto reza como sigue:

### REGLAMENTO DEL FONDO DE LA EMPERATRIZ SHOKEN

*(Aprobado por la XVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja, Londres, 1938, y revisado por la XIX Conferencia Internacional, Nueva Delhi, 1957, por la XXV Conferencia Internacional, Ginebra, 1986, por el Consejo de Delegados, Budapest, 1991, y la XXVII Conferencia Internacional, Ginebra, 1999)*

**Artículo 1** – La cantidad de 100.000 yenes oro japoneses, donativo de S.M. la Emperatriz de Japón a la Cruz Roja Internacional con ocasión de la IX Conferencia Internacional (Washington, 1912) para impulsar las «obras de socorro en tiempo de paz», se incrementó a 200.000 yenes gracias a un nuevo donativo de 100.000 yenes hecho con ocasión de la XV Conferencia Internacional (Tokio, 1934) por S.M. la Emperatriz y S.M. la Emperatriz madre de Japón. El Fondo fue aumentado merced a un nuevo donativo de 3.600.000 yenes, que efectuó S.M. la Emperatriz de Japón con motivo del Centenario de la Cruz Roja en 1963 y, desde 1966, a sucesivas contribuciones del gobierno de Japón y de la Sociedad de la Cruz Roja Japonesa. Este Fondo tiene el título de «Fondo de la Emperatriz Shôken».

**Artículo 2** – Administra el Fondo y distribuye sus rentas una Comisión Paritaria de seis miembros, elegidos a título personal. Tres de ellos son nombrados

por el Comité Internacional de la Cruz Roja y tres por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El quórum es de cuatro. Ocupará permanentemente la presidencia de la Comisión Paritaria uno de los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, mientras que la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja asumirá la Secretaría de la Comisión Paritaria. La comisión Paritaria se reunirá en Ginebra, generalmente en la sede de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

**Artículo 3** – El capital constitutivo del Fondo, así como las posteriores donaciones y contribuciones, permanecerán intactos. Únicamente la renta procedente de sus intereses y beneficios de capital se sumará a las subvenciones concedidas por la Comisión Paritaria para cubrir, total o parcialmente, los gastos de las actividades enumeradas a continuación:

- a) preparación para desastres
- b) actividades en el ámbito de salud
- c) servicios de transfusión de sangre
- d) actividades de la juventud
- e) programas de primeros auxilios y socorrismo
- f) actividades relacionadas con el bienestar social
- g) difusión de los ideales humanitarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
- h) cualquier otra actividad que pueda contribuir, en el interés general, al desarrollo de las actividades de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

**Artículo 4** – Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que deseen obtener un subsidio lo solicitarán a la Secretaría de la Comisión Paritaria, por mediación de sus Comités Centrales, antes del 31 de diciembre del año que preceda al de la distribución de subsidios. Esta solicitud deberá ir acompañada de una exposición detallada de la actividad con que está relacionada de entre las especificadas en el artículo 3.

**Artículo 5** – La Comisión Paritaria examinará las solicitudes mencionadas en el artículo anterior y concederá los subsidios que considere justos y convenientes. Todos los años, la Comisión Paritaria comunicará a las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja las decisiones que haya tomado.

**Artículo 6** – Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que se vean obligadas por las circunstancias a emplear el subsidio que han



recibido en obras que no sean las especificadas en sus solicitudes, de conformidad con el artículo 4, deberán obtener previamente la aprobación de la Comisión Paritaria.

**Artículo 7** – Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja enviarán a la Comisión Paritaria, en el momento oportuno, en el plazo de doce meses después de haber recibido los subsidios, un informe relativo a la utilización del subsidio recibido.

**Artículo 8** – La notificación de la distribución tendrá lugar el 11 de abril de cada año, aniversario de la muerte de S.M. la Emperatriz Shôken.

**Artículo 9** – Se asigna una cantidad que no será superior al doce por ciento de los intereses anuales del capital, a los gastos administrativos de este Fondo y a los que resulten de la asistencia prestada a las Sociedades Nacionales concernidas en la realización de sus proyectos.

**Artículo 10** – La Comisión Paritaria presentará, en cada *Consejo de Delegados de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*, un informe sobre la situación actual del Fondo, sobre los subsidios que hayan sido concedidos desde el *Consejo de Delegados* anterior y sobre la utilización de los mismos por las Sociedades Nacionales. El *Consejo de Delegados* transmitirá, por mediación de la Sociedad de la Cruz Roja Japonesa, dicho informe a la casa Imperial de Japón.

## Resolución 3

### EMBLEMA

La XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, recordando su resolución 3 (XXVII Conferencia Internacional) aprobada el 6 de noviembre de 1999, adopta la resolución 5 aprobada por el Consejo de Delegados el 1 de diciembre de 2003 (véase el anexo).

**Anexo**

### **Resolución 5 Curso dado a la resolución 6 del Consejo de Delegados de 2001**

#### **Emblema**

El Consejo de Delegados, tomando nota del informe presentado por la Comisión Permanente, conforme a lo solicitado por la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrado el año 1999 en Ginebra, así como a la resolución 6 del Consejo de Delegados de 2001,

reafirmando el compromiso del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de lograr, con el apoyo de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, una solución global y duradera a la cuestión del emblema basada en el proyecto de tercer protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, tras su aprobación, tan pronto como las circunstancias lo permitan,

recordando el valor jurídico y protector de los emblemas utilizados por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los cuales, a causa de su inclusión en los Convenios de Ginebra de 1949 y su continuo empleo desde hace más de un siglo, han llegado a ser símbolos universalmente reconocidos de la ayuda y protección imparcial y neutral que se presta a las víctimas de las guerras y de las catástrofes naturales y de otra índole,



1. *encomia* el trabajo realizado por la Comisión Permanente, su representante especial para la cuestión del emblema y su Grupo de Trabajo *ad hoc*, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para sentar las bases de una solución global y duradera a la cuestión del emblema;
2. *acoge con satisfacción*, también, los progresos realizados desde la XXVII Conferencia Internacional, especialmente la redacción del proyecto de Tercer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo al emblema (12 de octubre de 2000), y la aprobación de la resolución 6 del Consejo de Delegados de 2001;
3. *lamentaba* profundamente los acontecimientos que han impedido llevar este proceso a término como se esperaba, con la aprobación del proyecto de Tercer Protocolo adicional;
4. *recuerda* los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, especialmente el principio de universalidad;
5. *destaca* la urgencia de reforzar las medidas de protección a las víctimas de la guerra, del personal médico y del personal humanitario en todas las circunstancias, así como la importancia, en este contexto, del Tercer Protocolo adicional propuesto;
6. *pide* a la Comisión Permanente que, tan pronto como las circunstancias lo permitan, continúe dando prioridad a la búsqueda de una solución global y duradera a la cuestión del emblema, en cooperación con el Gobierno suizo, en su calidad de depositario de los Convenios de Ginebra, y con otros Gobiernos y componentes del Movimiento interesados, basándose en el proyecto de Tercer Protocolo adicional propuesto;
7. *pide* al representante especial de la Comisión Permanente para la cuestión del emblema que llame la atención de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre esta resolución.



## Resolución 4

### LUGAR Y FECHA DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

La XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

*decide* que en el año 2007 se celebrará una Conferencia Internacional en Ginebra, en la fecha que determine la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.



# Los Principios Fundamentales

## del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

---

### **Humanidad**

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

### **Imparcialidad**

No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

### **Neutralidad**

Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

### **Independencia**

El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

### **Voluntariado**

Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

### **Unidad**

En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

### **Universalidad**

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, así como de prestarles asistencia. En las situaciones de conflicto, dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento. Procura, asimismo, prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho humanitario y de los principios humanitarios universales. A partir del CICR, fundado en 1863, se originó el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja personifican la labor y los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en más de 180 países. Como auxiliares de los poderes públicos en sus respectivos países, en el ámbito humanitario, brindan una variada gama de servicios, que van desde los programas de socorro en caso de desastre hasta los de salud y de asistencia social. En tiempo de guerra, las Sociedades Nacionales prestan asistencia a la población civil afectada y respaldan a los servicios médicos de las fuerzas armadas, cuando es necesario.

Comité  
Internacional  
de la Cruz Roja

Sociedades Nacionales  
de la Cruz Roja  
y de la Media Luna Roja

Conferencia  
Internacional  
de la Cruz Roja y  
de la Media Luna Roja

Federación Internacional  
de la Cruz Roja y  
de la Media Luna Roja

Los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, 191 hasta la fecha, cooperan con los componentes del Movimiento de conformidad con dichos Convenios, con los Estatutos del Movimiento y con las resoluciones de la Conferencia Internacional. Los Estados que han reconocido a la Sociedad Nacional constituida en su territorio, apoyan, siempre que es posible, la acción de los componentes del Movimiento. Estos componentes, a su vez, de conformidad con los respectivos estatutos, y en la medida de lo posible, apoyan las actividades humanitarias de los Estados. Éstos respetan, en todo tiempo, la adhesión de todos los componentes del Movimiento a los Principios Fundamentales.

Estados Partes  
en los Convenios  
de Ginebra

La Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación) obra basándose en los Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para inspirar, facilitar y ampliar bajo todas sus formas la acción humanitaria de las Sociedades Nacionales miembros, con miras a mejorar la situación de las personas más vulnerables. Fundada en 1919, la Federación dirige y coordina la asistencia internacional del Movimiento en favor de las víctimas de desastres naturales y tecnológicos, y de los refugiados, así como durante emergencias sanitarias. Actúa como representante oficial de sus Sociedades miembros en la esfera internacional. Promueve la cooperación entre las Sociedades Nacionales y procura fortalecer la capacidad de las mismas para llevar a cabo eficaces programas de preparación en previsión de desastres, así como actividades encaminadas a la protección de la salud de la población y a la promoción del bienestar social.



**CICR**

19, Avenue de la Paix  
1202 Ginebra, Suiza  
Tel.: +41 22 734 6001  
Fax: +41 22 733 2057  
Correo electr.: icrc.gva@icrc.org  
www.icrc.org



Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

17, Chemin des Crêts, Petit-Saconnex  
Apartado de correos 372, 1211 Ginebra 19, Suiza  
Tel.: +41 22 730 4222 Fax: +41 22 733 0395  
Correo electr.: secretariat@ifrc.org www.ifrc.org